



Con fecha 16 de mayo de 2023 ha tenido entrada en esta Dirección General expediente electrónico CSV3T0B7VS5BC1Z0XFIL, relativo al Proyecto de Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

En el artículo 13 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, se establece que *“1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.”*.

Una vez analizada la documentación aportada cabe indicar que:

El expediente enviado para su informe está incompleto, dado que adolece de la documentación que con carácter preceptivo se recoge en el artículo 13 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 y que se concreta en una memoria económica detallada y en la certificación acreditativa de la existencia de financiación adecuada y suficiente art. 13.2 del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El contenido de la correspondiente documentación se deberá ajustar a lo señalado en la Circular 1/2021 de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, que se mantiene vigente en relación con la aplicación del artículo 13 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Asimismo la memoria económica aportada de fecha 6 de febrero de 2023, además de no ajustarse al contenido de la citada circular, recoge estimaciones de coste de los ejercicios 2022 y 2021 por lo que en caso de que por parte de ese Departamento se considere que la citada Orden conlleve incremento de gasto o efectivos deberá de acreditarse mediante la correspondiente documentación cuyo contenido se ajuste a lo señalado en la Circular 1/2021



de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, cuyo contenido se mantiene en el artículo 13 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, comprendiendo como mínimo: memoria económica actualizada con identificación del coste de la Orden en un escenario plurianual de 4 años, cuantificación del incremento de gasto plurianual en un escenario plurianual de 4 años e identificación de las partidas presupuestarias que financian el incremento de gasto con respecto al que se solicita informe.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Andrés Leal Marcos

Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.